

Madrid, 30 de septiembre de 2026

Solicitudes de compensación por atletas que cambian de club de 2026 a 2027

De acuerdo con el Reglamento RFEA de Compensación por Cambio de Club, se informa a continuación el procedimiento y plazos de solicitud de compensaciones.

Plazo de Solicitud de Compensación:	13 al 27 de octubre de 2026
Publicación de Listado Provisional:	2 de noviembre de 2026
Plazo de reclamación y revisión:	hasta el 6 de noviembre de 2026
Publicación de Listado Definitivo:	13 de noviembre de 2026
Cobro a clubes de todas las compensaciones por pagar:	15 de enero de 2027
Abono a clubes de todas las compensaciones por recibir:	30 de enero de 2027

La solicitud de compensación se realizará, por cada club, a través de la aplicación "Call Room" siguiendo las instrucciones que se indican en el siguiente enlace:

MANUAL DE SOLICITUD DE COMPENSACIÓN

1. Se debe buscar y seleccionar el atleta por el que se desea solicitar compensación.
2. El sistema calculará si procede compensación, la cantidad que correspondiese y el motivo.
3. Si el usuario está de acuerdo pulsará aceptar, en caso contrario indicará en el campo observaciones el motivo por el que considera que lo calculado por el sistema es erróneo. En este caso el área de competición de la RFEA contestará al usuario sobre su decisión.

En todo caso se revisará por parte de la oficina (departamento de competición) las cantidades calculadas y asignadas por el sistema y, si detectase un error en el cálculo de la compensación realizado por el sistema, lo corregirá.

La RFEA publicará el listado con las solicitudes admitidas y cantidades, así como el listado de solicitudes denegadas indicando el motivo.

A efectos informativos sobre el cálculo de las compensaciones se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- **Mérito y categoría de marcas:** Los epígrafes válidos son los reseñados en el Anexo II del Reglamento y no otros. Es decir, puesto en Ranking Nacional (absoluto o de categorías sub-23 a sub-16) y/o puesto en un Campeonato de España Individual oficial (absoluto o de categorías sub-23 a sub-16) organizado directamente por la RFEA o superar la marca que se indica en el cuadro.
- No son válidos para obtener mérito de compensación los siguientes supuestos:
 - Ranking y/o Campeonatos de categoría Master, sub-14, sub-12, sub-10 o sub-8.

- Campeonatos de Clubes (Ligas, Copas, Relevos, Campo a Través, etc.)
- Campeonatos que no dependen directamente de la RFEA (Campeonatos del CSD, Universitario o de otra entidad)

En función de los años de antigüedad, la cantidad correspondiente se estipula en la siguiente tabla:

Categoría de Compensación	Temporada consecución merito 2026								
	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
NIVEL A	1.500	1.875	2.250	2.625	3.000	3.375	3.750	4.125	4.500
NIVEL B	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
NIVEL C	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Otros atletas destacados	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500

Categoría de Compensación	Temporada consecución merito 2025								
	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
NIVEL A	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
NIVEL B	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
NIVEL C	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500
Otros atletas destacados	350	437,50	525	612,50	700	787,50	875	962,50	1.050

Para más de 10 años de antigüedad basta con mantener la progresión de cada año en esa categoría.

Ejemplo: un atleta con 5 años de antigüedad que hubiese obtenido mérito de puesto en Campeonato de España o Ranking RFEA durante la presente temporada corresponderían 875 €, si ese mérito lo hubiese obtenido en la temporada anterior le corresponderían 612,50 €.

- **Club Origen:** El club solo puede solicitar compensación por atletas que en el momento de la solicitud pertenezcan a su entidad. El atleta debe haber pertenecido a ese club un mínimo de 2 temporadas con licencia nacional -y por lo menos 2 de estas temporadas- en categoría sub-23, sub-20, sub-18 y/o sub-16 (se contabiliza únicamente número de temporadas consecutivas con licencia nacional por ese club).
- No se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan sido presentadas en el plazo indicado. La aplicación se cerrará a las 23:59 horas del día 27 de octubre.
- El día 2 de noviembre aparecerá publicada, en la web de la RFEA, el listado provisional de las compensaciones, una vez revisadas por el departamento de competición de la RFEA. A partir de esa publicación los clubes y/o atletas afectados dispondrán hasta el 6 de noviembre para reclamar (e-mail aserrano@rfea.es). La RFEA responderá las reclamaciones, publicando el listado actualizado y definitivo el día 13 de noviembre. A partir de esa fecha no se atenderán nuevas solicitudes.
- En caso de que algún club renunciase al cobro de la compensación, deberá comunicarlo por escrito al departamento de competición de la RFEA (aserrano@rfea.es), procediéndose a la comunicación a las partes antes del 20 de diciembre.

- Dado que el derecho a compensación por cambio de club se determina en función de las temporadas en las que el atleta haya dispuesto de Licencia Nacional con el club de origen, la RFEA gestionará de forma centralizada el cobro y abono de las cantidades correspondientes entre los clubes afectados.

A partir del 15 de enero, dichas cantidades serán cargadas a los clubes mediante recibo bancario. Posteriormente, el 30 de enero, la RFEA abonará a cada club las cantidades que le correspondan en concepto de compensación una vez sea efectivamente recibido el pago por la federación.

No se admitirán solicitudes de compensación o cruce entre las cantidades que un mismo club deba abonar y aquellas que tenga derecho a percibir. Por tanto, cada club recibirá, por una parte, los cargos correspondientes a todos los atletas por los que deba satisfacer una compensación y, por otra, los abonos correspondientes a todos los atletas por los que tenga derecho a percibirla.

- El pago de la compensación NO deberá nunca hacerse directamente entre los clubes o a Federaciones Autonómicas.
- En el caso de que algún club de origen no hubiera recibido la cantidad estipulada antes del 15 de febrero, este podrá reclamarlo antes del 28 de febrero del 2027 al departamento de competición de la RFEA, quién realizará las comprobaciones y trámites oportunos para resolver la incidencia.

Carlota Castrejana
Directora Ejecutiva

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservarán para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicarán en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuará como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#). Nuestra Delegada de protección andres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenunciasgfm.es